



Verificar firmas digitales en <https://taqini.aps.gob.bo/verificar> con los siguientes datos:

ID: APS-DGO-UTI-FDDP-00058-2026 CÓDIGO: 1-3GRZ1PI2

ANEXO I

CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES

DCM/FWFA/CIMR



Fiscalización de Pensiones,
Fiscalización de Seguros
y Gestión de Protección
al Ciudadano



1. APLICACIÓN

En el marco del Reglamento Marco del Régimen Contable del Mercado de Seguros, el Plan Único de Cuentas (PUC) y el Manual de Contabilidad, en su condición de Anexos Técnicos, son de aplicación obligatoria para las entidades reguladas y tienen por finalidad establecer los criterios técnicos para el registro uniforme de las operaciones contables y la preparación de información financiera homogénea, comparable y consistente.

La incorporación de cuentas, subcuentas, subsubcuentas y demás disposiciones contenidas en el Manual de Contabilidad, tiene carácter exclusivamente técnico y no constituye, por sí misma, autorización para la realización de las operaciones a que dichas cuentas se refieren, las cuales deberán sujetarse a las disposiciones legales y regulatorias vigentes.

La información reportada en los estados financieros debe ser consolidada, en cuyo caso los saldos internos entre sucursales y oficina central, se conciliarán e imputarán a las cuentas correspondientes. Asimismo, cada una constituirá archivos individuales sobre la información contable.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN, HABILITACIÓN O INHABILITACIÓN DE CUENTAS CONTABLES.

Bajo lo previsto por el Artículo 4 del Reglamento Marco del Régimen Contable del Mercado de Seguros, las entidades reguladas podrán solicitar de manera formal la incorporación, modificación, habilitación o inhabilitación de cuentas contables, adjuntando, mínimamente, la siguiente documentación:

- Justificación técnica de la solicitud.
- Análisis de necesidad operativa y regulatoria
- Descripción de la aplicación contable propuesta.
- Esquemas y registros contables correspondientes.
- Cualquier otra información complementaria requerida por la APS.

Recibida la solicitud, la APS efectuará la evaluación técnica, contable y normativa correspondiente, verificando la procedencia, aplicabilidad, consistencia y compatibilidad de la propuesta con el marco regulatorio vigente y con los objetivos de uniformidad de la información financiera.

En el proceso de evaluación, se considerará como criterio relevante la identificación de necesidades comunes que involucren a todos o a la mayoría de las entidades reguladas, priorizando aquellas modificaciones que contribuyan a la homogeneidad, transparencia y comparabilidad de la información financiera sectorial.

Las entidades reguladas deben adecuar sus sistemas contables, plataformas tecnológicas y sistemas "CORE" contables, en el plazo, que, de acuerdo a su complejidad se establecerá en la Circular.

En cada modificación, la APS habilitará ambientes de prueba en el Sistema de Recepción Virtual de Información (SRVI), con la finalidad de que las entidades reguladas puedan realizar verificaciones, validaciones y pruebas de remisión de Estados Financieros y otra información técnica y contable relacionada con las modificaciones aprobadas, previo a su implementación definitiva en el ambiente de producción.

3. DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA DEL PUC

En la Descripción y Dinámica del PUC se enuncian los conceptos de apropiación de cada cuenta y el tratamiento contable de las mismas.

- Dinámicas Contables:** Los Esquemas Contables definen con ejemplos concretos el registro contable de las operaciones que tienen algún grado de complejidad.

DCM/FWFA/CIMR





- Estados Financieros: En este título se establecen los formatos de los Estados Financieros y de los reportes que deben ser presentados a esta Autoridad, así como también los formatos de los Estados Financieros y reportes de publicación.

La identificación de las cuentas contables se basa en un sistema de codificación numérico. La búsqueda y ubicación de los distintos capítulos, grupos, cuentas y subcuentas se realiza a través del código de cuenta ordenado en forma secuencial y ascendente conforme ha sido definido el

4. ESTRUCTURA DEL MANUAL DE CONTABILIDAD

El Manual de Contabilidad ha sido estructurado sobre la base de los siguientes niveles:

Capítulo:	Se identifica con el primer dígito.
Grupo:	Se identifica con los tres primeros dígitos.
Moneda:	Se identifica con los cinco primeros dígitos.
Cuenta:	Se identifica con los siete primeros dígitos
Subcuenta:	Se identifica con el 8° dígito
Subsubcuenta:	Se identifica con los diez dígitos

Los saltos o brechas en la secuencia numérica de algunos códigos de cuenta, como una medida previsoría para realizar posteriores adiciones de cuentas que pudieran surgir por necesidad de las Entidades o de la propia de esta Autoridad.

La creación y utilización de otros códigos para la identificación de otras monedas será habilitada por la APS, a través de Circulares, conforme establece el Reglamento Marco del Régimen Contable del Mercado de Seguros.

A continuación, se presenta un ejemplo de la aplicación de la estructura del código:

Capítulo	100,00	ACTIVO
Grupo:	102,00	EXIGIBLE TÉCNICO
Cuenta:	10201M	Primas por cobrar seguros generales
Subcuenta:	10201M91	Incendio y aliados
Subsubcuenta:	10201M9101	Incendio y aliados Bs
ANALÍTICA	10201M910101	Incendio y aliados USD Huaracachi

El Manual estará compuesto de los siguientes capítulos:

Capítulo	1	ACTIVO
Capítulo	2	PASIVO
Capítulo	3	PATRIMONIO
Capítulo	4	INGRESOS
Capítulo	5	GASTOS
Capítulo	6	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

DCM/FWFA/CIMR





Capítulo	7	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
----------	---	-----------------------------

5. MONEDA

El Manual de Contabilidad ha sido estructurado sobre la base de los siguientes niveles:

Código	0	INTEGRADOR
Código	1	MONEDA NACIONAL
Código	2	MONEDA DOLÁR ESTADO UNIDENSE
Código	3	MONEDA EURO
Código	4	UNIDAD DE FOMENTO A LA VIVIENDA
Código	5	MONEDA NACIONAL CON MANTENIMIENTO DE VALOR RESPECTO AL DÓLAR

La utilización de nuevas monedas requerirá habilitación expresa de la APS, para tal efecto, las entidades reguladas deberán presentar una solicitud debidamente fundamentada, acompañando la justificación técnica, operativa. La habilitación de nuevas monedas y la asignación de los códigos respectivos serán aprobadas mediante Circular.

6. CIERRE DE GESTIÓN FISCAL

Las Entidades Reguladas sujetas, deberán de manera uniforme, cerrar su gestión fiscal el 31 de diciembre de cada año.

Los formatos establecidos para la presentación de los estados financieros deben ser respetados, personalizando los mismos únicamente con el Código de Entidad que es asignado por esta Autoridad de Fiscalización y Control, excepto en los estados financieros de publicación, en los que constará la razón social de la Entidad y se excluirá el código de identificación de esta.

7. POLÍTICAS CONTABLES Y OTRAS REVELACIONES

En el marco del Artículo 6 del Reglamento, la alta dirección de la entidad regulada debe definir principios, reglas y prácticas a través de políticas contables que constituyan las bases para preparar y presentar los estados financieros, teniendo en cuenta criterios de prudencia, reconociendo no solo la forma legal de las operaciones, sino también considerando su sustancia y realidad financiera, y revelar aspectos de importancia o cambios de políticas que pudiese afectar la evaluación de la Entidad.

A continuación, se delinean algunas normas básicas que deben ser tenidas en cuenta para la preparación y presentación de los estados financieros:

7.1. Cambios en las políticas contables

Las políticas contables deben ser aplicadas de manera consistente a lo largo de un ejercicio fiscal y entre los distintos periodos fiscales en vista de que las gestiones pueden ser comparadas. El cambio de una política contable podrá ser adoptada solo si es dada por alguna ley, por la entidad reguladora o por el organismo emisor de las Normas de Contabilidad Nacionales e Internacionales y los PCGA, o si el cambio diera lugar a una presentación más apropiada de los hechos o transacciones en los estados financieros, sin contravenir normas vigentes.

DCM/FWFA/CIMR





De producirse un cambio en la política contable, se debe revelar las razones para el cambio, el efecto en el ejercicio en curso y en ejercicios anteriores, si los hubiere, con la consiguiente reestructuración de la información presentada.

7.2. Valuación de Activos y Pasivos No Expresados en Moneda Nacional

Los activos y pasivos que las entidades mantengan en moneda extranjera, y moneda nacional con mantenimiento de valor respecto al Dólar Estadounidense, se ajustarán mínimamente cada cierre del mes o cada vez que se modifique el tipo de cambio, de acuerdo al índice de variación entre el Dólar Estadounidense y la moneda nacional a las cotizaciones informadas por el Banco Central de Bolivia (BCB), con efecto en los saldos iniciales del día a partir del cual rige la nueva cotización, considerando el tipo de cambio de compra. De existir cotizaciones no informadas por el BCB, se ajustarán a la cotización que surja de información verificable por la APS.

8. COMPENSACIÓN DE SALDOS

Las operaciones activas, pasivas y los resultados positivos y negativos se expondrán separadamente, sin compensar, salvo que existan disposiciones expresas al respecto.

9. APROPIACIÓN CONTABLE.

9.1. Los Activos y Pasivos se registran en la moneda en que son contratados o convenidos, pudiendo ser en moneda nacional o moneda extranjera, debiendo ser expuestos en moneda de curso legal.

9.2. Las pérdidas y ganancias del período deberán registrarse en la misma moneda del activo o pasivo que las genere, de acuerdo con el párrafo precedente. Los ingresos y gastos que no provengan directamente de activos o pasivos deberán contabilizarse en moneda nacional o en moneda extranjera, debiendo ser expuestos en moneda de curso legal.

10. ASIGNACIÓN DE COSTOS

La asignación de costos, salvo aquellos casos en que se establezcan normas específicas, se realizará de la siguiente forma:

10.1. Los costos vinculados con ingresos específicos deben ser imputados al período en que éstos son reconocidos contablemente.

10.2. Los costos no vinculados con ingresos determinados, pero sí con períodos dados, deben ser imputados a éstos.

10.3. Los restantes costos deben ser cargados a los períodos en que son conocidos.

11. CONSOLIDACIÓN DE OFICINA CENTRAL CON SUCURSALES Y AGENCIAS

Para elaborar los estados financieros consolidados deberá eliminarse todo saldo entre sus Sucursales y/o Agencias de la misma entidad regulada, apropiándose previamente todas las transacciones pendientes de imputación a las cuentas definitivas que correspondan, debiendo quedar las cuentas interoficinas con saldo cero.

El alcance de consolidación se limita a una misma entidad regulada, no así a la consolidación con entidades o compañías subsidiarias. Estas últimas deben ser expuestas como si fuesen inversiones y contabilizadas al costo o usando el método de participación patrimonial.

12. EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS POR DIFERENCIA DE CAMBIO

Los resultados por diferencia de cambio derivados de la tenencia de activos o pasivos en moneda extranjera se exponen en el Estado de Ganancias y Pérdidas en los grupos de Cargos y Abonos por diferencia de cambio.

DCM/FWFA/CIMR





Para la imputación de estos ajustes, las entidades reguladas deberán habilitar en los planes de cuenta individuales, cuentas analíticas.

Verificar firmas digitales en <https://taqini.aps.gob.bo/verificar> con los siguientes datos:

ID: APS-DGO-UTI-FDDP-00058-2026 CÓDIGO: 1-3GRZ1PI2

DCM/FWFA/CIMR

